

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 28 de Julio de 2016

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
DIONI ANDRES BLANCO
XABIER LOSANTOS OMAR
IDOIA BLASCO CUEVA

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
BEGOÑA JUARISTI LINACERO
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
ARITZ TELLITU ZABALA

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE:

Euzko Abertzaleak

ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

INTERVENTOR ACCTAL.

D. JON BILBAO ARBERAS

SECRETARIO ACCTAL.

D. JON BEREZIARTUA RUBIO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por el **Secretario General Acctal. DON JON BEREZIARTUA RUBIO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- Pleno Ordinario del 30.06.2016

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, de los veinte Concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, no existiendo observaciones a la misma.

2º.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN MUNICIPAL

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 59, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2.016, certificación del cual consta en el expediente

El Ayuntamiento es dueño de un edificio y de los terrenos circundantes ubicado en Santsoena nº 6, conocido como IES José Miguel Barandiaran, inscrito con el nº 9.011 del Inventario de Bienes, finca nº 20.128 del Registro de la Propiedad y cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de día 14 de Abril de 2016.

El edificio está destinado a la actividad de enseñanza y está calificado como servicio público.

Mediante expediente del plan especial del sistema equipamental UPV/EHU y del parque botánico de Lertutxe, del Campus de Bizkaia, se ha realizado un expediente expropiatorio de 67 m2, para la ejecución de dicho proyecto.

La Universidad del País Vasco, solicita a este Ayuntamiento la tramitación de un expediente de alteración de la calificación jurídica del bien, que le ha sido solicitado por el Registro de la propiedad nº 10 de Bilbao para poder registrar el terreno de 67 m2 a favor de la UPV/EHU.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala textualmente:

El artículo 8 del Reglamento de Bienes, señala que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, requiere un expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad y debe someterse a información pública durante un mes, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Queda acreditado por tanto, que para poder realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la expropiación de 67m2, a favor de la UPV/EHU, deben desafectarse estos 67m2 como bien de servicio público, y pasar a ser calificados como Bien Patrimonial.

Por todo ello se propone adoptar el acuerdo de alterar la calificación del terreno de 67m2, que deben de pasar de tener una calificación jurídica de Bien de Servicio Público a Bien Patrimonial.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, con el voto a favor de Doña Idoia Blasco Cueva, de Euzko Abertzaleak y Presidente de esta Comisión, de Don Xabier Losantos Omar, de Doña Arantxa Díaz de Jugitu Tudanka, de Don Francisco Javier Atxa Arrizabalaga, todos ellos de Euzko Abertzaleak, de Don Rubén Beldandía Fradejas y de Don José Ignacio Vicente Martínez, ambos de Esnatu Leioa, y de Don Juan Carlos Martínez Llamazares, de Socialistas Vascos, y la

abstención de Don Aritz Tellitu Zabala, de EHBildu, y de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Partido Popular, dictaminó favorablemente:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica del terreno de 67m2 expropiados para la ejecución del Plan del Sistema Equipamental UPV/EHU, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como Bien Patrimonial.

SEGUNDO: Que se someta este asunto al Pleno de la Corporación, que debe adoptarlo con el Quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la misma.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Bizkaia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

CUARTO: De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerara aprobada definitivamente la alteración jurídica del citado terreno, quedando facultada la Sra. Alcaldesa para la recepción formal del mismo.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los ocho Concejales, presentes en la sesión, de Euzko Abertzaleak, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales de Grupo Popular de Leioa, **acordó ratificar en toda su extensión el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, debiéndose iniciar el procedimiento que posibilite alterar la calificación jurídica del terreno descrito en la misma, a efectos de que la UPV-EHU pueda inscribirlo en el Registro de la Propiedad.**

3º.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 62, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2.016, certificación del cual consta en el expediente

Esta Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2015, comprensiva de los estados de cuentas del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos: Fundación Pública Soinu-Atadia y Euskararen Erakundea, mediante dictamen nº 42.

La Cuenta ha sido expuesta al público mediante anuncio en el BOB de fecha 1 de junio de 2016 y ha estado expuesta a lo largo de 15 días hábiles que ha finalizado el día 18 de junio, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observación alguna.

La Cuenta debe someterse al Pleno de la corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de Julio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas quedó enterada del dictamen nº 42/2016 de ésta Comisión, por el que se dictaminó favorablemente la Cuenta General presentada, así como de las publicaciones posteriores realizadas y estimó procedente se incluya éste punto en el orden de día de la próxima Sesión Plenaria a efectos de su aprobación.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor emitidos por los ocho Concejales, presentes en la sesión, de Euzko Abertzaleak y los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de ESNATU Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales de Grupo Popular de Leioa, **acordó la aprobación de Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.**

4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS”.

Por medio de los Servicios Técnicos Municipales se da cuenta de los siguientes antecedentes:

26 DE MARZO DE 2015

Mediante acuerdo plenario nº 4 se procedió a la aprobación de los PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.

En el citado acuerdo, se contenían las características básicas de la contratación que son las siguientes:

“OBJETO DEL CONTRATO

- **Prestación P1-Gestión Energética:** *Gestión energética y explotación de las instalaciones integrantes electricidad de la red de alumbrado público de Leioa; gestión del suministro energético de electricidad para toda la red de alumbrado público exterior de Leioa; control de calidad, cantidad y uso y garantías de provisionamiento. Los contratos de compra de energía serán de titularidad del Adjudicatario, quien deberá formalizarlos con las empresas comercializadoras o distribuidoras de energía eléctrica.*
- **Prestación P2-Mantenimiento:** *Mantenimiento rutinario, programado y preventivo necesarios para garantizar el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones que componen la red de alumbrado exterior público de Leioa con todos sus componentes, semáforos y alumbrado navideño, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.*
- **Prestación P3-Garantía Total:** *Mantenimiento correctivo, reparación y, en su caso, sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones integrantes de la red de alumbrado exterior público de Leioa.*

- **Prestación P4-Obras de mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado exterior:**
Se incluye en esta prestación, como carácter de mínimo obligatorio, todas aquellas inversiones necesarias para la mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía recogidas en las especificaciones del documento de la Auditoría realizada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El **presupuesto máximo** del contrato asciende a la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (8.412.585,00 €), IVA excluido, que dividido en QUINCE anualidades resulta en un precio máximo **ANUAL** de **QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (560.839,00 €)**, IVA excluido. Las ofertas no podrán rebasar el presupuesto máximo indicado. Su desglose es el siguiente:

| Prestación | Importe Anual sin I.V.A. (€) |
|--------------|------------------------------|
| P1 | 400.697,00 |
| P2 | 95.868,00 |
| P3 | 64.274,00 |
| TOTAL | 560.839,00 |

PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

Quince (15) años, aunque se valorará positivamente en el baremo la reducción del plazo.

REVISION DE PRECIOS.

Contrato sometido a revisión de precios conforme a una serie de variables.

Con carácter previo a la redacción de los Pliegos se realizó una Auditoría Energética cuyo coste fue subvencionado al 50% por el EVE, a efectos de evaluar el estado de la red e instalaciones eléctricas de propiedad municipal. Se comenta sobre pantalla el diagnóstico resumen del citado documento.

El objetivo es adjudicar el contrato a una ESE (Empresa de Servicios Energéticos), que asuma de forma integral el mantenimiento de la red de alumbrado, a cargo de una cantidad fija, negociando con las diferentes compañías eléctricas el coste del suministro y asumiendo la renovación constante de las instalaciones para conseguir el mayor ahorro energético posible. Se estima que en el periodo de prestación la inversión ascenderá a una cantidad aproximada de 3.000.000,00 de euros. Lógicamente las empresas interesadas deberán tener el adecuado soporte financiero para soportar pérdidas en los primeros años”.

19 DE OCTUBRE DE 2105

Mediante acuerdo plenario núm. 1 adoptado en sesión extraordinaria, se acuerda el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTA TRAMITANDO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.

En el citado acuerdo se indica entre otros apartados que:

“Una vez aprobados los pliegos, se procedió a iniciar el procedimiento de contratación mediante los pertinentes anuncios y publicaciones, habiendo comunicado algunas empresas interesadas la posibilidad de existencia de anomalías y contradicciones en el contenido de los pliegos. Por ello, mediante acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de octubre de 2.015, se propone el desestimiento del procedimiento en curso.

Los representantes de la Oficina Técnica municipal exponen que efectivamente se ha verificado la existencia de diversas circunstancias que aconsejan el desestimiento en aras de la seguridad jurídica, en concreto:

- *En el sobre B PROPOSICION TECNICA, donde debe incluirse la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor que impide su valoración mediante la mera aplicación de fórmulas, se ha incluido la aportación de un estudio técnico-económico que justifique la viabilidad de la solución propuesta, que puede dar información sobre el contenido de la proposición económica.*
- *Referente a los criterios de valoración de solvencia técnica y profesional se ha requerido una experiencia y capacidad sobredimensionada comparándola con la existente en el término municipal de Leioa (por ejemplo experiencia sobre mantenimiento que incluya un mínimo de 20.000 puntos de luz).*
- *Contradicciones entre lo manifestado en los pliegos técnicos y administrativos.*
- *Aclarar que la auditoría energética que se referencia al ejercicio 2.012 es meramente consultiva y no vinculante, actualizando algunas definiciones técnicas.”*

Por los citados motivos, se acordó el destimio del procedimiento de contratación.

11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Mediante acuerdo plenario núm. 2 adoptado en sesión ordinaria, se trató el asunto denominado APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS”:

Se trataba de examinar la conveniencia de aprobar los citados pliegos, debido a que “se especifican las modificaciones que afectan a las contradicciones y definición de algunos apartados, contenidos en el acta del acuerdo de desestimio, indicando igualmente que se ha tenido en cuenta el desarrollo tecnológico que se ha producido en los últimos años, principalmente en lo que se refiere a la tecnología LED, especificaciones concretas sobre alumbrado en período festivo, requerimiento de local de asistencia técnica en Leioa, aportación de documentación en formatos informáticos compatibles con la red municipal y modificación de la documentación que debe aportarse en los sobre B y C, todo ello como resultado de las apreciaciones que manifestaron las empresas que visitaron las instalaciones municipales.”

Este asunto se dejó sobre la mesa. En concreto se indica en el mismo que “Tomó la palabra la Alcaldesa, Doña M^a Carmen Urbieto González, de Euzko Abertzaleak para indica que había tenido una petición de Esnatu Leioa para dejar este tema sobre la mesa para estudiar mejor el asunto y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año, la Alcaldesa resolvió dejar este asunto sobre la mesa.”

12 DE JULIO DE 2016

Mediante dictamen n^o 26, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 12 de julio de 2.016, se dictamina favorablemente por mayoría, la aprobación por el correspondiente acuerdo plenario de los PLIEGOS DE CONDICIONES REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS”, que son idénticos en su apartado de condiciones técnicas a los que se dejaron sobre la mesa y se

actualizan los pliegos de prescripciones administrativas con normativa recientemente aprobada, en concreto:

- Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública. (BOE 17.03.2016).
- Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública (BOPV 15.04.2016).

En el mismo sentido, se ha considerado de interés incluir disposiciones contenidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 05.09.2015).

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de ocho votos a favor emitidos por los ocho Concejales presentes en la sesión de Euzko Abertzaleak, y siete votos en contra emitidos por cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales de Grupo Popular de Leioa, **acordó aprobar los PLIEGOS DE CONDICIONES REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS”, e iniciar el correspondiente procedimiento de contratación.**

5º.- MOCIÓN PRESENTADA POR JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS DE LEIOA EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES ACEX.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 32, adoptado en la Comisión Informativa de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 14 de julio de 2.016, certificación del cual consta en el expediente

La Presidenta de la Comisión, Doña Enara Diez Oyarzun. del grupo Socialistas Vascos, da cuenta de la la moción presentada por don Juan Carlos Martinez Llamazares como portavoz del Grupo Municipal Socialistas Vascos de Leioa (Reg.entrada núm. 4200/16) en relación a la supresión de algunos de los programas de actividades complementarias y extraescolares ACEX en los centros escolares públicos de Leioa, cuyo texto es el siguiente:

“De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Leioa, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Leioa desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente,

MOCIÓN

Los Programas de Actividades Complementarias y Extraescolares (conocidos como ACEX) eran convocados anualmente por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco y están dirigidos a los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que deseen participar.

Los programas ACEX buscan el fomento de las distintas competencias educativas compartiendo la misma responsabilidad que el resto del profesorado, en un nivel complementario a la labor que aquellos ejercen. Por otra parte, desde la tarea extraescolar, buscan además dotar de sentido el ocio del alumnado otorgando la posibilidad de realizar actividades creativas, lúdicas, escolares, que además, quieren servir de puente de participación y colaboración con toda la comunidad educativa.

Estos programas llevan ofreciendo desde hace 20 años la posibilidad, por ejemplo, de acudir a la biblioteca, a leer cuentos, a hacer deberes, a organizar juegos. Asimismo permiten realizar competiciones deportivas, actividades plásticas y creativas, así como realizar actividades relacionadas con las nuevas tecnologías y el conocimiento del entorno próximo.

Estas actividades gratuitas, realizan una importante labor compensatoria de desigualdades sociales puesto que ningún niño o niña queda excluida de ellas por razones económicas.

Hemos podido conocer en fechas recientes que las directrices que el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco impulsa y va a ejecutar para el próximo curso 2016-2017, pretenden eliminar diversos programas ACEX, para lo cual el Ayuntamiento de Leioa tiene constancia de la existencia de gestiones por parte de dicho Departamento en varios centros de nuestro municipio con objeto de proceder a la eliminación de los programas ACEX de Actividades Complementarias y Extraescolares gestionados por docentes especializados que cumplen una labor educativa, social y cultural muy importante.

La supresión de todos estos proyectos de actividades extraescolares, sólo en Bizkaia, afecta a 65 centros públicos. Nuestro municipio, es uno de los afectados.

Teniendo en cuenta que la decisión de suprimir algunos de los programas ACEX afecta directamente a las y los escolares de nuestro municipio y atendiendo a la inquietud que los centros escolares y AMPAS nos han hecho llegar, es por lo que el Grupo Socialistas Vascos interesa que el Pleno del Ayuntamiento de Leioa adopte el siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Leioa insta al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco a que mantenga los citados programas ACEX, o que proponga otros programas alternativos que cumplan los mismos objetivos para los que aquellos fueron diseñados.

De este acuerdo Plenario se remitirá copia al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, al Parlamento Vasco y a los centros docentes y AMPAs de nuestro municipio afectados por este anuncio del Gobierno Vasco.

Es intención de esta moción -continúa la Presidenta de la Comisión-, hacer llegar al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco la disconformidad del Ayuntamiento de Leioa con esta medida, si finalmente no se crearan programas alternativos, ya que esos programas que se pretenden suprimir cumplen una importante labor. Se han mantenido contactos con la Delegada Territorial de Educación y ésta ha manifestado que se están estudiando alternativas. No obstante, éstas no se han concretado en modo alguno. Se presenta, por tanto, esta moción con objeto de pedir a la citada Delegación el mantenimiento de esos programas o que proponga otros programas alternativos que cumplan las funciones de los que se pretende suprimir..

La Comisión Informativa de Educación y Participación Ciudadana dictamina a favor de la moción presentada por don Juan Carlos Martínez Llamazares en nombre del Grupo Municipal Socialistas Vascos de Leioa, con los votos favorables de la totalidad de los vocales presentes en la sesión (8), distribuidos de la siguiente forma: Euzko Abertzaleak (4); Socialistas Vascos (1); Esnatu Leioa (2); EH-Bildu Leioa (1)

VOTACIÓN ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión, acordó la aprobación del texto de la **MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS DE LEIOA EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES ACEX**, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Participación Ciudadana.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 65, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2.016, certificación del cual consta en el expediente

Desde el área de deportes del Ayuntamiento, se propone la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, con el siguiente detalle:

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| Igeriketa ikastaroak | | Cursillos de natación | |
| <u>5 urtetik gorako umeentzako hastapena (hiru hilabeteko ikastaroa)</u> | | <u>Iniciación para niños mayores de 5 años (cursillo de 3 meses)</u> | |
| Abonatuak | 47,00 | Abonados | 47,00 |
| Abonatu gabeak | 92,00 | No abonados | 92,00 |
| Igeriketa eskola: | | Escuela de natación: | |
| <u>Umeak, egun 1 astean</u> | | <u>Niños, 1 día/semana</u> | |
| Abonatuak | 4,00 | Abonados | 4,00 |
| Abonatu gabeak | 6,00 | No abonados | 6,00 |

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, con el **voto favorable** de , Doña Idoia Blasco Cueva, de Euzko Abertzaleak y Presidente de ésta Comisión, de Don Xabier Losantos Omar, de Doña Arantza Díaz de Jungitu Tudanka y Doña Dioni Andrés Blanco, todos ellos de Euzko Abertzaleak, de Don Juan Carlos Martínez Llamazares, de Socialistas Vascos y de Don Rubén Belandía Fradejas, Don José Ignacio Vicente Martínez, ambos de Esnatu Leioa y la **abstención** de Don Jokin Ugarte Egurrola, de EHBildu, y de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Partido Popular, estimó procedente:

1. **Aprobar** la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, con el detalle del presente dictamen.
2. Que el acuerdo provisional adoptado, se exponga al público durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, señalando que en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3. Que se someta este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los ocho Concejales, presentes en la sesión, de Euzko Abertzaleak, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales de Grupo Popular de Leioa, **acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas**

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 66, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2.016, certificación del cual consta en el expediente

Desde el área de Cultura, se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el área de Cultura y Juventud:

Incluir el párrafo sobre un descuento global entre el 10% y el 50% para espectáculos de artes escénicas, música y cines.

ERANSKINA

ANEXO

2016ko tarifak

Tarifas 2016

1. ARTE ESZENIKOETAKO IKUSKIZUNAK, MUSIKA ETA ZINEMA

1. ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y CINE

Ziklo, denboraldi edo programazio moten arabera, abonatu eta eskaintza bereziak egin ahal izango dira aurretiazko salmentan. Guztirako deskontua %10 eta %50 bitartekoa izango da, abonatuak dauden ikuskizun bakoitzaren prezioa batuta.

Por ciclos, temporadas o tipos de programación, se podrán realizar abonos y promociones especiales por venta anticipada, cuyo importe supondrá un descuento global de entre el 10% y el 50% de la suma de los precios individuales de los espectáculos abonados.

Añadir el apartado de los talleres que se imparten en Txorierrri Kulturgunea:

4. ARTE, ARTISAUTZA ETA SORKUNTZA TAILERRAK

4. TALLERES DE ARTE, ARTESANÍA Y CREATIVIDAD

| | | | |
|--|------------|---|------------|
| Ikasturtea, irail-ekaina (4 ordu astean). Kultur Leioan | 200 | Curso escolar septiembre-junio (4 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa. | 200 |
| Ikasturtea, irail-ekaina (3 ordu astean). Kultur Leioan. | 150 | Curso escolar septiembre-junio (3 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa. | 150 |
| Ikasturtea, irail-ekaina (2 ordu astean). Kultur Leioan. | 100 | Curso escolar septiembre-junio (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa. | 100 |
| Hiruhileko tailerrak (2 ordu astean). Kultur Leioan. | 50 | Talleres trimestrales (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa. | 50 |
| Tailerra, irail-ekaina (eskulanak, gimnastika...). Txorierrri Kulturgunean | 15 | Taller Septiembre- Junio (Manualidades, gimnasia...) que se imparten en Txorierrri Kulturgunea. | 15 |

Corregir la omisión del precio del programa Udan Leioa Gaztea:

Udan Leioa Gaztea Programa

Leioan erroladatutako 14 eta 17 urte bitarteko gazteentzako udako kirol-jarduera ludikoetako programa euskaraz **0-100€**

Programa Udan Leioa Gaztea

Programa estival de actividades lúdico-deportivas en euskera para jóvenes de 14 a 17 años empadronados/as en Leioa. **0-100€**

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, con el **voto favorable** de , Doña Idoia Blasco Cueva, de Euzko Abertzaleak y Presidente de ésta Comisión, de Don Xabier Losantos Omar, de Doña Arantza Díaz de Jungitu Tudanka y de Doña Dioni Andrés Blanco, todos ellos de Euzko Abertzaleak, de Don Juan Carlos Martínez Llamazares, de Socialistas Vascos, de Don Rubén Belandía Fradejas y de Don José Ignacio Vicente Martínez, ambos de Esnatu Leioa y la **abstención** de Don Jokin Ugarte Egurrola, de EHBildu, y de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Partido Popular, estimó procedente:

1. **Aprobar** la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio en el área de Cultura y Juventud, con el detalle del presente dictamen.
2. Que el acuerdo provisional adoptado, se exponga al público durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, señalando que en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.
3. Que se someta este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los ocho Concejales, presentes en la sesión, de Euzko Abertzaleak, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales de Grupo Popular de Leioa, **acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio del área de cultura y juventud, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas**

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 23.06.2016 HASTA EL 20.07.2016:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

9º.- MOCIONES DE URGENCIA

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo el Secretario General Acctal., certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,